

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO No.:	150013153002-2022-00067-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	JAVIER MAURICIO MIÑO VILLAMIL
ASUNTO:	SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Tunja, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

### ASUNTO:

Procede el Despacho a emitir sentencia en el trámite de la referencia, acudiendo al numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso, previa la revisión del expediente.

### ANTECEDENTES

DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA Representante Legal para Asuntos Legales DEL BANCO DE OCCIDENTE, inicia trámite de restitución sobre bien inmueble ubicado en la DIRECCIÓN Carrera 3ª No. 48 – 70 Urbanización Las Quinta De Tunja En La Ciudad de Tunja Lote No. 18 Manzana 5 con Folio De Matrícula Inmobiliaria No. 070- 106934 de la ciudad de Tunja, sobre el cual suscribieron Contrato De Leasing habitacional Destinado a Vivienda Familiar No. 180113971 con Banco de Occidente, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Admitida la demanda en providencia de veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó notificar al demandado, conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndolo que se entenderían notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezaría a correr el término de traslado para contestación de la demanda (20 días artículo 369 del C.G.P.)

Conforme a las certificaciones de correo allegadas a No. 014 Del expediente digital, se establece que la notificación fue efectuada el día 6 de junio del año 2022 al demandado, quien vencido el término de traslado no presentó contestación alguna u oposición, por lo que es del caso proveer de fondo.

### CONSIDERACIONES

JAVIER MAURICIO MIÑO VILLAMIL suscribió un Contrato de Leasing habitacional destinado a Vivienda Familiar No. 180113971 con BANCO DE OCCIDENTE, de fecha 21 de septiembre de 2016, en virtud del cual se entregó al Locatario a título de arrendamiento financiero, el inmueble ubicado en la Carrera 3ª No. 48 – 70 de la urbanización las quintas de Tunja, lote no. 18 de la manzana 5 identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 070-106934 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Tunja.

El locatario dentro del Contrato de Leasing, incumplió la obligación de pagar los cánones estipulados en el Contrato de Leasing No. 180113971, desde el 12 de marzo de 2018 a la fecha.

Ahora bien, pone en conocimiento el demandante, que el acá demandado JAVIER MAURICIO MIÑO VILLAMIL, inició proceso de Reorganización Empresarial, Ley 1116 de 2006, el cual está siendo conocido por el Juez 3 Civil del Circuito de Boyacá bajo el radicado No. 2018 – 00130 el cual fue admitido el 7 de junio de 2018, frente a lo cual ha de decirse que, de conformidad con lo dispuesto en la norma especial 1116 de 2006, cuando ello sucede, no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles

o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y en el particular, se trata de un inmueble destinado a la vivienda del demandado, luego entonces nada hay que decir respecto de ello, porque no hay que dar aplicación a lo allí dispuesto.

Finalmente, habiéndose efectuado la notificación respectiva al demandado, como lo dispone el numeral 2 del artículo 384 del C.G.P. y en cumplimiento de lo preceptuado por el numeral siguiente, de la misma norma, lo procedente es proferir sentencia, ordenando la restitución, ante la falta de oposición por parte de JAVIER MAURICIO MIÑO VILLAMIL.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado por mora en el pago del canon, el Contrato De Leasing habitacional Destinado a Vivienda Familiar No. I80113971 con Banco de Occidente, de fecha 21 de septiembre de 2016, celebrado entre JAVIER MAURICIO MIÑO VILLAMIL con BANCO DE OCCIDENTE, por lo expuesto en la motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar al demandado JAVIER MAURICIO MIÑO VILLAMIL que entregue a BANCO DE OCCIDENTE, el bien inmueble ubicado en la Carrera 3ª No. 48 – 70 Urbanización Las Quinta de La Ciudad De Tunja Lote No. 18 Manzana 5 que se encuentra bajo su custodia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **04**, hoy TRES (3)  
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300468417737a40a602a0e4ccf42c88a230794be1ab2cbf8185a7aaba5d75e5c**

Documento generado en 02/02/2023 02:49:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**